PUNTOS DE SUSCRICION,

MARRID, on la Administracion de la Imprenta Macional, salle del Cid, núm. 4, segundo. Paovincias, en todas las Administraciones principales

de Correos.

de Correos.

Los anuncios y suscalciones Para La Gaceta se reciben en la Administracion de la imprenta Nacional, calle del Cid, mimero 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS INCIUSAS LAS ISTAS)			Pseet Ca
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS POR Tres meses 2			
	BALTARES Y CARTARIAS	Por tres meses	. 20
ULTRAMAR	ULTRAMAR	Por tres mases	20

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GAGETA MADRID.

PANTI OFFIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Habiendo fallecido el Sermo. Sr. Príncipe de Vergara D. Baldomero Fernandez Espartero, Capitan General de los Ejércitos Nacionales, Duque de la Victoria y de Morella,

Vengo en disponer, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que al cadáver de tan esclarecido patricio se le tributen los honores que las Ordenanzas determinan para Capitan General de Ejército que muere en plaza con mando

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

En el momento de conocer ayer el Gobierno de S. M. la triste nueva del fallecimiento del ilustre Principe de Vergara, dirigió por telégrafo las Reales órdenes siguientes:

Madrid 8 de Enero de 1879.— El Ministro de la Guerra al General en Jefe.-Vitoria.

«Habiendo fallecido esta mañana á las siete y cuarto el Sermo. Sr. Principe de Vergara, el Gobierno ha acordado se traslade V. E. á Logroño con el Estado Mayor más numeroso posible, y el número mayor de tropas que pueda reunir V. E., á fin de asistir al entierro del ilustre finado, cuyo acto ha de presidir V. E. en representacion de S. M. el Rey. De esta disposicion se da conocimiento á la fa-

Madrid 8 de Enero de 1879.—El Ministro de la Guerra al Exemo. Sr. D. Cipriano Segundo Montesinos.—Logroño.

«El Gobierno trasmite orden al Sr. General en Jefe del Ejército del Norte para que con el Estado Mayor más numeroso posible y el número mayor de tropas que pueda reunir se traslade á esa capital para asistir al entierro del Sermo. Sr. Príncipe de Vergara (Q. D. H.), cuyo acto ha de presidir el expresado Sr. General en Jefe en representacion de S. M. el REY. Desea el Gobierno conocer el dia en que debe tener lugar el entierro del ilustre finado, y ruego á V. E. me lo haga saber. Urge contestacion.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en la Direccion general de Rentas Estancadas con motivo de la reclamación promovida por ese Ministerio haciendo ver la conveniencia de que se ; modifique la Real orden de 16 de Marzo último en el sentido de que los únicos documentos referentes al censo de poblacion que deben extenderse en papel del sello de eficio, ó reintegrarse á razon de seis centimos de peseta por cada hoja, son los padrones de habitantes, las actas de las sesiones que celebren las Juntas municipales y provinciales, en las que se consigna toda la tramitacion del servicio, y por último, las cifras ó resúmenes finales que arroja el censo de cada término ó provincia.

En su vista, hecho cargo S. M. de las consideraciones aducidas por ese departamento, y de conformidad con los pareceres emitidos por la expresada Direccion y Asesoria general de este Ministerio, se ha servido resolver que la Real orden de 16 de Marzo último se entienda modificada en el sentido propuesto.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1878.

EL MARQUÉS DE OROVIO.

Sr. Ministro de Fomento.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por D. José Ceballos contra un acuerdo de esa Diputacion provincial, que le separó del cargo de Médico numerario de la Casa de Expósitos de esa ciudad, nombrándole supernumerario de la de Socorro y rebajándole el sueldo, la Seccion de Gobernacion de dicho Consejo ha emitido el siguiente dictámen:

«Exemo. Sr.: Con motivo de haber acordado la Diputacion provincial de Córdoba, en 13 de Junio del año último, separar á D. José Ceballos del cargo de Médico numerario de la Casa central de Expósitos, y nombrarle supernumerario con destino á la de Socorro, Hospicio, rebajando á 999 pesetas el sueldo de 4.250 que disfrutaba, acude á V. E. el interesado pidiendo que se deje sin efecto esta resolucion, y que se le reponga en su anterior empleo.

Funda su pretension en que en 15 de Junio de 1853 fué nombrado Médico de la Casa de Expósitos por los Diputados de Obras pias del Cabildo catedral, en cuyo destino le confirmó el Gobernador de la provincia en 10 de Diciembre del mismo año: en que luego ascendió á Médico tercero de número con el haber de 5.000 rs., segun nombramiento de la Direccion general de Beneficencia; y por último, que en 2 de Junio de 1876 se le confirmó nuevamente en este destino.

Entiende que, en vista de tales servicios y de las disposiciones vigentes, no puede ser rebajado en categoría y sueldo, pues la base 7.ª, art. 2.º de la ley de 16 de Diciembre de 1876, previene que las Diputaciones provinciales ejercerán las atribuciones á que se refiere el art. 46 de la de 20 de Agosto de 1870, con sujecion á las leyes y reglamentos de cada uno de los ramos de la Administracion; la circular de 20 de Enero de 1877 declara que dichas facultades deben atemperarse á la ley general de Beneficencia de 1849 y á los reglamentos para su ejecucion; y despues de examinar las de 30 de Julio de 1858 y 22 de Julio de 1864, concluye diciendo que la Diputacion provincial infringió la ley y el derecho al inferirle el perjuicio origen de su reclamacion.

La Comision provincial informa que la Diputacion, al adoptar el acuerdo reclamado, no se excedió en el uso de

sus atribuciones, porque segun el art. 46 de la ley orgánica y el 73 de la municipal, las tiene para nombrar y separar á sus empleados, sin más limitaciones que las consignadas en las leyes especiales; porque el expediente que el artículo 6.º del reglamento de 22 de Julio de 1864 manda instruir para separar à los Facultativos sólo debe formarse cuando estos hubiesen obtenido su cargo por oposicion, circunstancia que no reune el interesado, y porque no están confirmados en sus puestos, fuera del caso de la oposicion, otros Facultativos que los que obtuvieron título en propiedad expedido por el Ministro de la Gobernacion ó por la Junta provincial (art. 13 del citado reglamento), y el recurrente carece de este título; en virtud de todo lo cual no debia admitirse el recurso una vez que el acuerdo apelado no contenia infraccion de ley, único caso en que aquel seria procedente.

El Gobernador encuentra justa la reclamacion de Don José Ceballos, miéntras que el Negociado de ese Ministerio cree que debe desestimarse.

Este parecer es tambien el de la Seccion.

El art. 8.º del reglamento de 30 de Junio de 1858 confirmó en sus destinos á los Médicos de los Hospitales y demás establecimientos de Beneficencia generales y provinciales que á la publicacion del mismo tuviesen nombramiento en propiedad expedido por ese Ministerio, la Junta general ó las provinciales.

Esta disposicion comprendió seguramente al interesado, puesto que de los documentos que se acompañan resulta que en 10 de Diciembre de 1853 el Gobernador, á propuesta de la Junta provincial de Beneficencia, le nombró Médico de la Casa de Expósitos con el sueldo de 3.300 reales. No ofrece duda, pues, que quedó confirmado en su cargo, si bien con el carácter de agregado, puesto que la asignacion que disfrutaba era menor de 5.000 rs.

Tal declaracion, la de que quedaban confirmados en sus puestos los Médicos de que se ha hecho mérito, fué reproducida por el art. 13 del reglamento de 22 de Julio de 1864; pero aun cuando al publicarse este D. José Ceballos tenia la calidad de Médico de número, segun el nombramiento que le expidió la Direccion general de Beneficencia y Sanidad en 4 de Diciembre de 1859, la confirmacion no alcanzaba al último cargo, sino al que se le confirió en 1853, puesto que el beneficio que otorgaba el artículo citado del reglamento de 1864 sólo era extensivo á los Facultativos que al publicarse el de 1858 tuvieran nombramiento en propiedad expedido por la Autoridad ó corporaciones que mencionaba el art. 8.º del reglamento

Cierto es que la disposicion 7.ª, art. 2.º de la ley de 16 de Diciembre de 1876, estableció que las Diputaciones provinciales ejercerian las atribuciones á que se referia el artículo 46 de las de 20 de Agosto de 1870, con sujecion á las leyes especiales y reglamentos de los diversos ramos de la Administracion pública, y que las que les correspondian respecto á Beneficencia se entenderian siempre sin perjuicio de la alta inspeccion conferida al Gobierno por la legislacion vigente; pero estas prescripciones no tienen ni pueden tener el alcance que supone el interesado, á ménos de admitir una contradiccion palmaria entre los preceptos de una misma ley.

Las Diputaciones provinciales deben, sí, atemperarse á las disposiciones vigentes al ejercer las facultades que les otorgaba el art. 46 de la ley de 1870, que es el 44 de la de 2 de Octubre de 1877; pero sólo en cuanto aquellas no coarten ni limiten dichas facultades, pues en la parte ó partes que lo hagan no pueden estimarse subsistentes. Esta doctrina es la que se mantiene precisamente respecto

à la ley de Beneficencia de 1849 en la última parte del párrafo cuarto de la circular de 20 de Enero de 1877 que el apelante invoca, cuando ni en este punto ni en los demás que contiene apoya su pretension, puesto que en ella el Gobierno se limitó á exponer el loable propósito que le anima de vigilar y procurar el fomento de la Beneficencia en todos sus ramos y manifestaciones; valiéndose al efecto, entre otros, del medio de organizar las antiguas Juntas general, provinciales y municipales, todo lo cual se puede conseguir y se conseguirá desde luego sin mermar las ámplias facultades que en este servicio, como en todos los que se refieren á la gestion, gobierno y direccion de los intereses peculiares de las provincias, confiere á las Diputaciones su ley orgánica.

Ahora bien: estas corporaciones nombran y separan libremente á los empleados pagados con fondos provinciales, sin otra limitacion que la consignada en el párrafo tercero, disposicion 9.4, art. 2.0, de la ley de 16 de Diciembre de 1876, relativa á que los funcionarios nombrados prévia oposicion sean respetados en los derechos adquiridos. Los derechos de D. José Ceballos á la inamovilidad y á no ser rebajado de sueldo podrian provenir, si hubiese obtenido el cargo por oposicion, de las condiciones de la convocatoria, en el caso de que esta hubiera contenido semejantes cláusulas; pero como no consta que fuese nombrado prévia aquella solemnidad ni mediante condicion alguna, dicho precepto no puede ampararle, como no le ampara tampoco, por la primera de las razones expuestas, el art. 6.º del reglamento de 22 de Julio de 1864, segun el cual los Facultativos que hubiesen ganado sus plazas por oposicion sólo podian ser separados prévio expediente instruido con su audiencia y consulta de esta Seccion.

No cometió, pues, infraccion alguna de ley la Diputacion provincial de Córdoba al separar al recurrente del cargo que ejercia, ni al conferirle otro con menor sueldo en distinto establecimiento, porque en sus facultades está organizar los servicios que dependen de ella segun juzgue conveniente, y por tanto la Seccion opina que la instancia debe ser desestimada.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo expuesto en el anterior informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento, el de esa Diputacion provincial y el del interesado á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

RECTIFICACION.

En el pliego de condiciones para la subasta del cable de Baleares, publicado en la GACETA de ayer, aparece por error de copia en la primera condicion facultativa Santa Pouza, de-biendo decir Santa Ponza; y en la novena condicion, donde dice: Elementos Balland, debe decir Elementos Callaud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACION SE EXPRESAN.

Titulos del Reino.

7 Noviembre 1878. Concediendo Real licencia á Doña Fernanda Salabert y Arteaga, hija del Marqués de la Torrecilla, para contraer matrimonio con D. Mariano Miguel Maldonado y Dávalos, Marqués de la Scala.

Id. id. Concediendo asimismo Real licencia á Doña Casilda Salabert y Arteaga, hija del Marqués de la Torrecilla, para llevar á efecto el matrimonio concertado con Don Luis María de Constantinopla Fernandez de Córdova y Perez de Barradas, Duque de Medinaceli.

Id. id. Haciendo igual concesion á este para realizar el matrimonio proyectado con la mencionada Doña Casilda Salabert y Arteaga.

Id. id. Rehabilitando á favor de D. Manuel Medinilla y Orozco el título de Marqués de Santafé de Guardiola, sin perjuicio de tercero; y mandando que, prévio pago del impuesto especial establecido y demás derechos, se expida al mismo el correspondiente Real despacho.

25 id. Real decreto disponiendo que el título de Marqués de la Matilla, creado por D. Cárlos III siendo Rey de las Dos Sicilias, se convierta en Título del Reino á favor de D. José María de Chaves y de Sentmenat, para si, sus hijos y sucesores legítimos.

29 id. Real orden aprobando la cesion que del título de Marqués de Casa-fuerte ha hecho su poseedor Don Manuel Antonio de Acuña y Dewite, Marqués de Bedmar, en favor de su sobrino D. Pedro Alvarez de Toledo y Acuña: y mandando que, sin perjuicio de tercero de mejor derecho y prévio pago del impuesto especial establecido, se expida á este la correspondiente Real carta de sucesion en aquel título.

Id. id. Mandando que, sin perjuicio de tercero de me-

jor derecho y prévio pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de D. Cayetano Enriquez y Sequera Real carta de sucesion en el título de Conde de la Puebla de Portugal por fallecimiento de su hermano D. Francisco

Id. id. Aprobando la renuncia que del derecho á suceder en el título de Marqués de Almonacid de los Oteros ha hecho D. Antonio Falcó y d'Adda en favor de su hermano D. Alberto; y mandando que, sin perjuicio de tercero de mejor derecho y prévio pago del impuesto especial establecido, se expida al mencionado D. Alberto Falcó y d'Adda la correspondiente Real carta de sucesion en dicho titulo.

Id. id. Aprobando la cesion que del título de Conde del Fresno de la Fuente ha hecho su poseedor D. Joaquin Ignacio de Mencos y Manso de Zúñiga, Conde de Guendulain, en favor de su hijo D. Alberto Mencos y Ezpeleta; y mandando que, prévio pago del impuesto especial establecido, se expida á este la competente Real carta de sucesion.

5 Diciembre. Mandando que, prévio pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de Doña María de la Consolacion Porres y Mendoza, Condesa de Canilleros, Real carta de sucesion en el título de Marqués de los Altares, y que se cancele la expedida á Doña María Teresa Estrada y Alvarez con fecha 8 de Noviembre de 1878.

Id. id. Concediendo Real licencia á Doña Filomena Matheu y de Gregorio, hija del Conde de Guijas-Albas, para contraer matrimonio con D. Francisco Javier Manzano y Brochero.

Id. id. Concediendo asimismo Real licencia á Doña María Isabel de Tuero y Andriani, hija del Marqués del Campo de Villar y de los Llanos, para llevar á efecto el matrimonio concertado con D. Estéban Orellana y Olaechea.

Id. id. Haciendo igual concesion á D. Pedro de Valdecañas y Solís, nieto del Conde de Valdecañas, para realizar el matrimonio proyectado con Doña Dominga Bernaldo de Quirós y Padilla.

9 id. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominacion de Marqués de Haro, al Teniente General D. Antonio de Alós y Lopez de Haro, para sí, sus hijos y sucesores legitimos.

12 id. Real órden concediendo Real licencia á D. Juan de la Cerda y Cortés, hijo del difunto Conde de Parcent D. Juan José, para llevar á efecto el matrimonio concertado con Doña Luisa Seco y Belza.

18 id. Admitiendo la renuncia que de la rehabilitacion del título de Marqués de Puerto-Nuevo hizo D. Antonio de Alós y Lopez de Haro; y mandando que la expresada rehabilitacion se entienda á favor de D. Baltasar de Ferrer y de Pujol, expidiéndose á este el oportuno Real despacho, prévio pago del impuesto especial y derechos correspon-

Id. id. Concediendo Real licencia á D. Adolfo García de Leon y Pizarro, Marqués de Casa-Pizarro, para realizar el matrimonio proyectado con Doña María Cristina de Campuzano y Prieto.

Id. id. Mandando que, prévio pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de Doña Basilia María de la Blanca Pórcel y Guirior Real carta de sucesion en los títulos de Marqués de Villa-Alegre y de San Millan, que últimamente poseyó su padre D. Luciano Pórcel y Val-

28 id. Concediendo Real licencia á Doña María de la Esperanza Manuel de Villena y Alvarez de Bohorques, hija del difunto Conde de Via-Manuel D. José, para llevar á efecto el matrimonio concertado con D. Ramon María Arroyo y Moret.

30 id. Aprobando la cesion que del título de Conde de Darníus ha hecho su poseedora Doña María de las Mercedes Bernardina de Fivaller, Marquesa de la Lapilla, en favor de su hijo D. Bernardino de Martorell y Fivaller; y mandando que, prévio pago del impuesto especial establecido, se expida á este la correspondiente Real carta de sucesion en el mencionado título de Conde de Darníus.

RECTIFICACION.

En el Real decreto expedido por este Ministerio, inserto en la GACETA de ayer, página 4.ª, columna 3.ª, se consignó por error de copia el año 1877 en vez del año 1867.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de oposiciones

à las cátedras de Agricultura, vacantes en los Institutos de Gerona, Oviedo, Cáceres, Orense, Cádiz, Alicante, Valladolid y Logroño.

Los señores opositores D. Domingo Lizaur, D. Estéban Sala y Carrera y D. Federico Gonzalez Sandoval, que forman la primera trinca, se presentarán en el salon de grados de la

Facultad de Ciencias de la Universidad Central el lunes próximo 43 del corriente, á las cuatro y media de la tarde, con el fin de dar principio á los ejercicios de oposicion.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y

t público. Madrid 8 de Enero de 1879.—El Secretario del Tribunal, Antonio Orio.

Tribunal de oposiciones

à las catedras de Latin y Castellano, vacantes en los Institutos de Gerona, Orense y Almería.

Los señores opositores á las mencionadas catedras se servirán concurrir el dia 25 del corriente, á la una de la tarde, al salon de grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central para proceder al sorteo de trincas. Se considera que renuncian á las oposiciones, con arreglo

al art. 44 del reglamento vigente, los aspirantes que no asis-

Los opositores Sres. D. Gregorio Castejon, D. José María Muñoz, D. Tomás Periago, D. Cárlos Gonzalez Araujo, Don Francisco Gomez Jimenez, D. Diego Ordovas, D. Manuel Estéban, D. Alejandrino Fraga, D. Anacleto Lopez, D. José Ramon Roman, D. Enrique Alvarez Perez, D. Enrique Zaldívar y Don Hilario del Olmo deberán justificar oportunamente ante el Tribunal que no se hallan incapacitados para ejercer cargos

Madrid 7 de Enero de 1879.-El Presidente del Tribunal, Dr. Eduardo Palou.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el dia 10 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de obligaciones de ferro-carriles, correspondientes al vencimiento de 1.º del actual, cuya numeracion es la que sigue:

número e órden por que n sido extraida las bolas.		UMERA c de las bol		de las por decei		as que ompre	
53		64		631	á	640	
54		40		391		400	
55		21		201		210	
56		106		1.051	4	1.060	
57		95		944	_	950	
58		180		1.791	4	1.800	
59		184		1.831		1.840	
60		177		1.761		1.770	
61		222		2.211		2.220	
62		455		1.541		1.550	
63		193		1.921		1.930	
64		147		4.461		1.470	
65		130		4.291		1.300	
66		74		701		740	
67		63		621		630	
68		141		1.401	. 4	1.410	
69		483		1.821	4	1.830	
70		156		4.551	4	1.560	
71		126		4.254	Š	2.260	
72		211		4.101	9	011.5	
73		421		1. 201		1.210	
74		51		501		510	
75		151		4. 501		1.540	
76		226		2.2 51		2.260	
77		127		1.261		1.270	
78		22		21 1		220	
79		45		441		450	
80		91		901		910	
Madrid 8 de	Énero	de 4879.	=El	Secretario.	Sant	iago I	Ba-

Madrid 8 de Enero de 1879.—El Secretario, San llesteros.—V.º B.º—El Director general, Mcldonado.

Verificado el sorteo correspondiente al semestre vencido en fin de Diciembre último para la amortizacion de Deuda amortizable al 2 por 100 interior y exterior, y á fin de que puedan llevarse á efecto las operaciones preliminares al pago, esta Direccion general ha dispuesto que por la Seccion de recibo del Departamento de Emision se admitan los martes y jueves de cada semana no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde, á contar desde el 14 del actual, los títulos de dicha clase de renta interior y exterior que han resultado amortizados en el referido sorteo.

La presentacion tendrá lugar con dobles facturas que al efecto se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupa esta dependencia, relacionándose los títulos por séries y numeracion correlativa de menor á mayor, y conteniendo al dorso el siguiente endoso: A la Dirección general de la Deuda para su amortizacion por sorteo.

(Fecha y firma del interesado.)

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 11 de Enero de 1878, los tenedores de títulos amortiados en los grupos 5.º de Deuda interior y 4.º de la exterior deberán presentar, á la vez que dichos títulos, los cupones correspondientes á los siguientes vencimientos:

Títulos amortizados por las bolas) Con el cupon de 1.º de Enenúmeros 43 de interior y 40 de exterior..... Idem id. bolas números 66 de interior y 35 de exterior......

ro de 1878 y siguientes.

Idem de 1.º Julio 1878 id.

Idem id. bolas 94 y 27 de interior } Idem de 1.º Enero 1879 id. y 55 y 40 de exterior... Idem id. bolas números 34 de inte-

rior y 61 de exterior, así como { Idem de 1.º Julio 1879 id. los de todos los demás grupos...

A los interesados que ya hubiesen presentado ó cobrado los referidos cupones se les advierte que al hacer efectivo el reembolso de los títulos que presenten tienen que reintegrar el importe de aquellos.

La seccion de recibo del Departamento de Emision en el acto de la presentacion taladrará los títulos á presencia de los interesados, á los cuales hará entrega de un ejemplar de las facturas debidamente autorizado para su resguardo. El pago tendrá efecto por el 50 por 400 del valor nominal

de los títulos, con arreglo á lo determinado en el art. 2.º de la ley de 21 de Julio de 1876, cuyo llamamiento se verificará oportunamente por medio de la GACETA DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 8 de Enero de 1879. — El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ESCALAFON DEL CUERPO DE EMPLEADOS DE ADUANAS.

RECTIFICADO EN 34 DE DICIEMBRE DE 4878 (4).

	an in a my bank and a single and the					TIGÜEDA	ì			Į	and the state of t	
Nombres.	PROVINCIA T		EDAD.			EL GRA		TOTAL	DE SERV	icios.	DESTINOS.	PUNTOS DONDE SIRVEN.
Rumeros.	de su naturaleza.	Años.	Meses.	Dias.	Años.	Meses.	Dias.	Años.	Meses.	Dias.		
Oficiales de quinta clase. con 1.500 pesetas. ACTIVOS. 1 D. Manuel Pavía	PROVINCIA de su naturaleza. Cádiz Almeria Madrid Idem. Cadiz Idem Cuenca Lugo Madrid Filipinas Badajoz Santander Barcelona Madrid Portevedra Alica nte Salamanca Cuipúzcoa Oviedo Madrid Guipúzcoa Oviedo Madrid Guipúzcoa Coruña Madrid Badajoz Cadiz Valladolid Búrgos Alicante Guipúzcoa Idem Santander Idem Coruña Santander Idem Coruña Santander Idem Gerona Baleares Búrgos Cuenca Idem Gerona Madrid Idem Gerona Madrid Idem Coruña Almería Isla de Cuba Baleares Búrgos Cuenca Idem Gerona Madrid Idem Coruña Almería	Años. 551 20 330 32 33 35 52 30 39 30 69 30 85 22 32 52 70 60 88 32 32 52 82 82 82 82 82 82 82 82 82 82 82 82 82	Meses. 7 3 10 7 8 11 2 19 4 8 2 11 6 19 7 7 7 2 6 10 3 11 1 5 8 3 10 6 10 6 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Dias. 13 20 13 24 20 32 4 20	Años. 10555554444444444444444444444444444444	### TIGÜEDA EL GRA Meses. 67765198852111111111111111111111111111111111	Dias. Dias. 28 44 28 9 5 44 48 9 5 44 48 9 5 44 48 9 5 44 48 9 5 44 48 9 5 44 48 9 5 44 88 9 5 6 8 8 5 6 8 8 8 5 6 8 8 8 5 6 8 8 8 5 6	Años. 29 43 44 40 40 40 40 9 40 40 9 40 40 9 40 8 8 8 8 8 8 9 7 8 40 33 7 8 7	Meses. 19799838679514459438 \$ 106 8949448717 * 84 * 5148	Dias. Dias. 206 2545427 2844420 29264545 207 265340 224550 207 207 207 207 207 207 207 207 207 207	Administrador Idem Idem Interventor-Vista Administrador Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Interventor Fiel de Aduanas Administrador Interventor-Vista Idem Interventor Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Jerez. Albuñol. Bordeta. Les. Altea. Malgrat. Nerja. Luanco. Palamós. Escombreras. Porto-Colon. Pasajes. " Castro-Urdiales. Alberguería. Puente-Barjas. Avilés. Andraitx. Benidorm. Bermeo. Badalona. Santoña. Salvatierra. Camprodon. Grao de Castellon. Pollensa. Vendrell. Cadaques. Santa Lucía de Escombreras. Sitges. Madrid. Motril. Herrera de Alcántara. Madrid. Santa Pola. Portman. Puerto de Santa María. Navia. Benicarló. Rivadesella. Valcárlos. San Cárlos de la Rápita Torre del Mar. Torla. Rivadeo. Barcelona. Plencia.
D. Mart'n Villalain D. Se reriano Conzalez Martinez D. Oreneio Piera D. Nicolás Solanllonch D. José Conde y Mata D. Enrique Echevarría D. Matias de Lara D. Francisco Múgica D. Francisco Gomez Portillo	Búrgos. Cuenca Idem Gerona. Madrid Idem Cuenca Coruña Almería. Cádiz Pontevedra. Orense Barcelona. Granada Lugo. Cáceres Oviedo Madrid. Oviedo Madrid. Alicante Santander Coruña Valladolid. Huesca Madrid. Maliorca Sevilla Orense Madrid. Lugo Sevilla Orense Madrid. Lugo Sevilla Orense Madrid Lugo Sevilla Orense Madrid Lugo Sevilla Orense Madrid Lugo Sevilla Orense Madrid Lugo Sevilla Oviedo Madrid Albacete. Jaen Cádiz Madrid Albacetes Madrid Almería Cáceres Madrid Idem Navarra	32 3 3 5 7 0 6 0 8 9 8 3 8 8 2 5 3 4 8 9 6 8 8 9 8 5 8 8 9 8 3 8 9 9 5 3 8 8 9 9 9 5 3 8 8 9 9 5 3 8 8 9 9 9 5 3 8 8 9 9 9 5 3 8 8 9 9 9 5 3 8 8 9 9 9 5 3 8 8 9 9 9 5 3 8 8 9 9 9 5 3 8 8 9 9 9 5 3 8 8 9 9 9 5 3 8 8 9 9 9 5 3 8 8 9 9 9 5 3 8 8 9 9 9 5 3 8 8 9 9 9 5 3 8 8 9 9 9 5 3 8 8 9 9 9 5 3 8 8 9 9 9 5 3 8 8 9 9 9 5 3 8 8 9 9 9 5 3 8 8 9 9 9 5 3 8 9 9 9 5 3 8 9 9 9 5 3 8 9 9 9 5 3 8 9 9 9 5 3 8 9 9 9 5 3 8 9 9 9 5 3 8 9 9 9 5 3 8 9 9 9 5 3 8 9 9 9 5 3 8 9 9 9 5 3 8 9 9 9 5 8 9 9 5 8 9 9 9 5 8 9 9 9 5 8 9 9 5 8 9 9 5 8 9 9 9 5 8 9 9 9 5 8 9 9 9 5 8 9 9 9 5 8 9 9 9 5 8 9 9 9 5 8 9 9 9 5 8 9 9 9 5 8 9 9 9 5 8 9 9 9 5 8 9 9 9 5 8 9 9 9 5 8 9 9 9 5 8 9 9 9 9	10 4 11 9 8 10 6	19 10 9 8 20 20 20 6	44333333	11 999942	13 13 26 20 20 20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	7 8 9 7 8 40 33 7 8	8 4 5 1 4	10 22 45 45 45 20 3 40	Idem Idem Interventor-Vista Administrador Idem Idem Idem Vista Auxiliar-Vista	Navia. Benicarló. Rivadesella. Valcárlos. San Cárlos de la Rápita Torre del Mar. Torla. Rivadeo. Barcelona. Plencia. Verin. Ferrol. Mahon. Marbella. Paimogo. Plan. Puente-Ceso. Trocadero. Aduana del Carril en Vilagarcía. Arenys de Mar. Zumaya. Huelva. Barcelona. Vega de Rivadeo. Torredembarra. A vilés. Echalar. Puebla de San Ciprian. Vigo. Salou. Madrid. Bonanza. Fuengirola. Tossa. Garrucha. Rosas. Alcántara. Adra. Vinaroz. Marin. Tapia. Torrevieja. Puigcerdá. Madrid.

Direction de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan à continuacion para el dia 10 del corriente, de diez à dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 4878, obligaciones generales por ferro-carriles, bola número i de sorteo, facturas números 301 al 540 de señalamiento.

Bola núm. 2 de sorteo, facturas números 221 al 230 de id. Bola núm. 3 de sorteo, facturas números 431 al 440 de id. Bola núm. 4 de sorteo, facturas números 691 al 700 de id. Bola núm. 5 de sorteo, facturas numeros 281 al 290 de id. Bels núm. 6 de sorteo, facturas numeros 354 al 360 de id. Bola vum. 7 de sorteo, facturas números 234 al 240 de id. Bola núm. 8 de sorteo, facturas números 631 al 640 de id. Bola núm. 9 de sorteo, facturas números 181 al 190 de id. Bola núm. 40 de sorteo, facturas números 651 al 660 de id.

Madrid 8 de Enero de 1879.-El Director general, Javier

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el dia 40 del corriente, de diez á dos

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1878, bola 44 de sorteo, facturas números 614 al 620 de se-

ñalamiento. Bela 12 de sortee, facturas números 461 al 470 de id. Bola 43 de sorteo, facturas números 364 al 370 de id. Bola 14 de sorteo, facturas números 201 al 210 de id. Bola 45 de sorteo, facturas números 631 al 640 de id.

Madrid 8 de Enero de 4879.-El Director general, Javier Cavestany.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Toro y Rioseco, de las provincias de Zamora y Valladolid respectivamente.

4.º El contratista se obliga á conducir en carruaje, y diariamente de ida y vuelta desde Toro á Rioseco, toda la correspondencia y periodicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas a cada pueblo del transito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2. La distancia de 52 kilómetros que comprende esta conducion debe son recepcida en signi horar a 20 minutas conduciones de contra de contra

duccion debe ser recorrida en seis horas y 30 minutos, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones que marcará el itinerario formado por la Dirección, y en el que se fijaran además las horas de entrada y salida ea los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo segun convenga al

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debi-damente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tecera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjui-

cios que se originen al Estado.

4. Para el huen descripción

Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio de los Administradores principales de Correos de Valladolid y Zamera. Les carruajes tendrán almacen capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevase.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la

correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las meletas, sacas ó paquetes en que se conduzca le correspondencia, preservándola de la humedad y de-

terioro.
7. Será tambien de su obligación correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando suimporte al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.* La cantidad en que quede rematado este servicio se sa-tisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Zamora ó Valla-

dolid.
9. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que de principio, el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

40. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obliga-cion de continuar por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñando el servicio por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion ge-

44. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará á prorata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 45 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por la ruta que se adopte, y en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nucvamente la conduccion. En el caso de suprimirla, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

42. Con respecto á las exenciones del impuesto por los portazgos, pontazgos ó barcajes establecides ó que se establezcan en la línea, se atendrá el contratista del correo á lo dispuesto en el Real decreto y pliego para el arriendo de aquellos, de fecha 23

de Setiembre de 1877.

43. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en

44. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en

el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telegrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal

del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

45. El contratista satisfará el importe de la insercion de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real órden de 20 de Seilembre de 1875.

46. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

47. El rematante queda sujeto a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 4852 si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este

18. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Zamora y Valladolid, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores civiles respectivos y Alcaldes de Toro y Rioseco, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 40 de Febrero próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

20. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de

3.000 pesetas anuales.

21. Para presentarse un licitador será condicion precisa constituir préviamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las capitales de provincias o puntos er que ha de celebrarse la subasta la suma de 300 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 4876, ó á las disposiciones que rijan el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, que queda á en las oficinas del Gobier no que corresponda para su formalizacion en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real órden circular de 24 de Enero de 4860.

29. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, o la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que cons e su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, prévia presentacion de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula

siguiente: «D. F. de T., natural de...., vecino de...., me obligo á desempeñar la conduccion del correo en carruaje y diariamente desde Toro á Rioseco y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 22 ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

25. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Direccion general de fecha 40 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las

que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio pú-

Madrid 31 de Diciembre de 1878.-El Director general, G. Cruzada.

Condiciones bajo las que se saca a pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Cáceres y Plasencia.

contratista se obliga á conducir en carruaie ó á ca ballo, y diariamente de ida y vuelta desde Cáceres á Plasencia, toda la correspondencia y periódicos que le fue en entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos parvan á otros destinos y observando para su recepcion y entrega las prescripciones

vigentes.
2. La distancia de 82 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 10 horas si el servicio se presta en carruaje, y en 12 si se verifica á caballo, sin contar en ámbos casos el tiempo que se invierta en las detenciones que marcará el itinerario formado por la Direccion, y en el que se fijarán además las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo segun convenga al mejor servicio.

Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y a la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de Cáceres.

Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá este almacen capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare. 5. Es condicion indispensable que los conductor Es condicion indispensable que los conductores de la

correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y de-

te.ioro.
7. Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.º La cantidad er que quede rematado este servicio se sa-

tisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Caceres.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio, el cual se fijará al comunicar la aproba-

cion superior de la subasta.

40. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respecti a si se despide del servicio á fin de que, dando inmedia to conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas à los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñando el servicio por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar para los efectos correspondientes desde el día en que se reciba el aviso en la Direccion ge-

44. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la variación aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará á prorata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por la ruta que se adopte, y en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente la conduccion. En el caso de suprimirla, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

42. Respecto á las exenciones del impuesto por los portazcos, pontazgos ó barcajes establecidos ó que se establezcan en la línea, se atendrá el contratista del correo á las disposiciones

vigentes sobre dicho impuesto.

43. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó

44. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo per la cual hayan de percibirse los haberes.

45. El contratista satisfara el importe de la insercion de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto

por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 47. El rematante queda sujeto à lo prevenido en el art. 5.º del Real decrete de 27 de Feb. ero de 1888 si no cumpliese las

condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.
48. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condi-

ciones estipuladas en el contrato se irrogaser perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

49. La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Cáceres y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alcalde de Plasencia, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 40 de Febrero próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

20. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad

de 8.040 pesetas anuales.

24. Para presentarse un licitador será condicion precisa constituir préviamente en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 804 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regralndo su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno de Cáceres para su formalizacion en la Caja de Depósitos tan pronte como reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real órden circular de 24 de Enero de 1860.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se rnirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la supasta por persona debidamente autorizada, prévia presentacion de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una

vez entregados no se podrán retirar. 24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula

siguiente: «D. F. de T., natural de...., vecino de...., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje ó á ca-

ballo desde Cáceres á Plasencia y viceversa, por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 22, ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

25. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remaie, declarándose este á favor del mejor

postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el término más breve posible se remitira el expediente al Goel termino mas preve posicie se remitira el expediente al Go-bierno en la forma que determina la circular de la Direccion general de fecha 40 de Febrero de 4874. 26. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion venhal por espacio de media hora entre los autores de las cre-

verbal por espacio de media hora entre los autores de las que

hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la nes que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la Gobernica de nes que se nagan, como iguammente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio

público. Madrid 31 de Diciembre de 1878.—El Director general, G.

Cruzada.

JUNTA DE SOCORROS

À LAS FAMILIAS DE LOS NAUFRAGOS DEL CANTABRICO (4).

SUSCRICION NACIONAL.	Pesos Cents
D. José Gabilando	1
The Agractic Oronic	96
D Civilo Ruiz argentino	. 4
D. Juan Monlain D. Joaquin Legarra	50
1) Dodgo (2019070	50
D. Naraisa Paves	1
Ti Hunnaidea (+011)	1 1
D. Estéban Irureta D. Francisco Irureta	1
D. Torá Irrentura	1
D Francisco Aramburu	. 50
D Flog Mulmberria.	1 1
D. Bernardo Erro	4
D. Pedro Alemany	50
D. Felipe Crebo	5 0
D. Felipe Crebo	50
D Jaime Masas	1 9.
D. Cários Suero, oriental D. Antonio Marquez, id	2 2
D. Santiago Rossi, italiano	20
D. Sautiago Salaherri, francés	, 20
D Francisco Salaberri. 10	4
D. Antonio Mutuberria D. Pedro Echecopar, francés	~ 2 0
D. Nicolás Arenazo	1
D. José M. Laurnagarav	4
D Vicente Monaco, italiano	50 20
D. José Maria Murguiondo D. Antonio Iribarren	50 50
D. C. M,	1
D Autonio Pop oriental	50
D Amonio Romeu, hijo	1 50
D. Pedro Carat, francés	3 50
D. Carlos Trousseville, francés	50
D. Joré Oiiñago	50
D José Zahaleta	4
D Andrés Aróstegui	25 50
D. Bautista Anzorena. D. Martin Aperzhechea.	50 50
D. Pedro Sciallers, italiano	50
D Lorenzo Zabaleta	4
D. Antonio Echaniz	5 0 5 0
D. Eu, enio Ire, vi. D. 30, 3 Esarciz.	50
D. Antonio García	50
D. Andrés Poto	50
D. Bonifecio Arana	50
D. Bautista Mignio D. Pedro Pago do	50 50
D. Bautista Pagordo	40
D. José María Zacurza	50
D. Bautista Zacunza	50
D. Miguel Errecart	50 5 0
D. José Iriberren. D. Vicente Echeverria	80
D Vicente Iregui.	40
D. Juan Iribarre	50
D. Antonio Ernaola	50
D. Domingo Etcharte, francés	5 0 60
D. José Oteiza	50
D. Luis Beain	5 0
D. Santiago Cardinal	50
D. Tomás Requiterena. D. Antonio Bravo	50 4 70
D. José San Martin	4 70
D Mignel P Hyarle	4.70
D. José A. Cincunegui, oriental	4
D. Jean José Mendoza, id	1
D. Antonio Acevedo y Diaz. D. Artonio Sanjulian.	1 2
D. Antonio Echevarria	જ
D. José Alsina	1
D. Sandalio Sanchez	50
D. José A. Arrutia	20
D. Francisco Font-Rodona	1'50 2
D. Martin Ugarriza	ĩ
D. Justo G. Alonso	50
D. José Garnía	50
D. Narciso Rosell D. Federico Wedekin	5 0 50
D. Francisco Martinez del Castro	2
D. Mariano Suarez	1
D. José Nadal y Serratosa	3
D. José Sampera D. Francisco J. Arris	<u>1</u> 1
D. Nicolás Cárepa.	5 0
D. Isidro Pereda	3
D. Antonio Silvestre	1
D. Joaquin Bellavista	5 0
D. Antonio Garaycocchea.	2 2
D. Titoy Bautista	ĩ
Un. D. y C,	4
D. Juan José Villar	40

(1) Véase la GACETA de ayer.

	Pesos Ce
D. Juan Rios Portela	3'5
D. Mariano Rodriguez S	. 84
Sres. Sarasua, hermanos	. 7.2 . 4 .7
D José Vazguez	. 1
D. Andrés Miraglia, italiano	. 1
D. Martin Sabayer	
D. Migne' Finri, italiano	ં રં
D. Ricardo Cortavitarte	. 7 3
D. Miguel Ectevarria	7'2
D. Ceron Frageisco Bardeci	, 50
D. Florentino Pese	. 4.1
D. Jasinto Lozaro	-
D. Domingo Martinez y Compañía	7'2
D Ferrando Ribera	, ຢ
D. Rafael Sabalel	. 36
D. Ramon de Vess	. 3.0
D. Angel Lema	. 9
D. Eladio Vellosas	
D. Manuel Luises	
D. Francisco Sanchez	. 1.8
D. F. Goñe D. Santiago Echegonero	. 9 . 1'8
D. Rufino Almedo, oriental	. 7
D. Bernardo Miche	. 7
D. José Machado, brasileño	
Un prójimo	4.3
Sr. Gonzalez	, 1.0
D. Ignacio Arrieta	, %
D. Bernardo Fernandez	54
D. Juan Ribera	, 9
D. Manuel Rivera D. Facur do Fernandez de Pinedo	. О
D. D'on sio Fernandez de Pinedo	. 9
D. Antonio Iturriozugaray	. 3
D. José de Benchata	
D. Bartolomé Ipar	. 9
D. Bernardo Ruiz	. 7
Un pobre, oriental	
D. José Goñe	. 3
D. Francisco Pinte	. 7 1'8
D. José Garmedias D. José Roman	
D. M. J. Freitas, portugués	1.8
D. Francisco Mauriño	1.8
D. Joaquin N. Louzada	
Un gallego	. 8
D. Leandro Villamil	ė į
D. Atanasio Marin D. Jran Urrutia	. 4"
D. Andrés García Serrano	۶. و
Sr. Fernandez y Gil	. 4 "
D. Miguel Gil. Miguel Vazquez	. 1
D. Venancio Fernandez	. 1
D. Juan Lameira D. Juan Iglesias	. 4
D. José Iglesias	. %
D. Francisco Iglesias	. 4
D. José Torrente	
D. Vicente Otero	. 1
D. Ignacio Gutierrez	4
D. Gaspar Aromi	. 3
D. Manuel Alonso	. 3
D. Eduardo Ogayar D. José Carbo	. 1.
D. Cárlos Perez	5
D. Francisco Comas	44
D. Francisco Ponte	. 4'0 . 4
D. Manuel Aguirrezabal	1
Asociacion española de Socorres mútues	400 5
D. Juan de los Hoyos	. 5 . 4.7
D. Lorenzo Olivan	. 2
D. Diego Vilson	. 1
D. Manuel Diaz y Ramirez	4
D. Segundo Rodriguez	. 1
D. Juan Mañé D. Benito Cona	. 3
D. José Vilaseca v Vila	. 5
Sres Galceran, hermanos	. 5
D. Pedro Fuente D. José Lopez Aldao	. 2 . 5
D. Antonio Barco	. 21
D. Adrian Lopez	21
D. Juan Ahunchain D. Pedro Zudart, hijo	\sim 3
D. José Otero	. 1
D. Juan Abadía	. 40 . 20
D. Juan Vidart D. José Lopez Aristegui	
Sres. Corominas y Marquez	. 2 6
D. Bernardo Nabarlac	. ହା . ହା
D. Pedro Teme	. 20
D. Juan J. Escaya	. 21
D. Enrique Gordon D. Juan Rub ⁱ ns	. 20
D. Juan Nabarlac	. 50
D. Gregorio Indart	5
D. Félix Buscarons	. 1
D. Fidel Farina D. Serafin Rodriguez	
D. Guillermo Andave	. 1
D. Francisco Apratto	. 51 . 1
D. Juan José Garrido	. 3
D. Antonio Trocoli	. 8
Sres. Ibarguren y García	. 1 . 5
Sres. Lopez v Lopez.	

D. Nicolás Berdagué.....

	Pesos. Cents.
D. Jáime Gelpi	1
D. Juan Pecone	. 4
Dr. Leguani	1
D. Silverio S. Lopez	2
D. Manuel Noya	1
D. Josquin Delger	$\overline{1}$
D. Luis Almozara	4
D. Genaro Perez	96
D. Juan Bosch	4.50
D. Manuel Gonzalez	1
D. Francisco Arriguria	4'40
D. Antonio Vazquez	2
D. Baldomero Buxados	40
D. Luis Tolasane	20
D. Isidro Balcorva	20
D. José Ca¹cia	4
D. Francisco Patiño	$\tilde{1}$
D. Pedro Mafia	ã
D. José Barros	1
D. Manuel Salgueiro	50
D. Manuel Villasusa	10
D. Manuel Fernandez	50
D. Santiago Salgado	50
D. Luis Machenand	4
Doña Juana Celis	50
D. Lázaro Lenzuen	1
D. Manuel Gulias	40
D. J. Viñas	20
D. Enrique Barindelli	1
D. Sebastian Balani	20
D. Luis Haus	40
D. Ramon Landeira	1
D. Ramon Lopez	4
D. Lázaro Palma	50
D. Sabino Olivera	20
D. Casiano Nuñez	% ()
D. Juan B. Chanfrand	20
D. Juan A. Rodriguez	1
Fray F. de P. Camargo	1.92
D. Juan de Cominges	1
D. Ramon A. Suarez	3
D. Joaquin Solé	1
D. Julian Ilarraz	4.70
D. Estéban Arbelais	4.70
D. Julian Ripa	4
· (%	

(Se continuará.)

DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Madrid.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar á pública subasta el suministro de patatas que por término de un año necesiten los establecimientos dependientes de la misma, á 41 pesetas 90 céntimos quintal métrico; fianza provisional para tomar parte en la licitación 2.636 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad al precio del remate, segun el pliego de condiciones y modelo de proposicion que inserta el Boletin oficial de la provincia, y se hallará de manifiesto en esta Secretaría, Seccion de Beneficencia, todos los dias no feriados, de once á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá efecto el dia 4 de Febrero, á les dos de la tarde an el Boletin oprovincia, planta de Sentiago por el Sentiago de Sentiago prime de la tarde de Sentiago en el Boletin oprovincia, planta de Sentiago en el Sentiago en el Sentiago de Sentiago en el Sentiago el Sentiago en el Sentiago el Sentiago en el Sentiago el Sentiago el Sentiago en el Sentiago el Sen

la tarde, en el Palacio provincial, plaza de Santiago, núm. 2. Madrid 4 de Enero de 1879.—El Diputado Secretario, Rafael San Martin de la Vara.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar á pública licitacion el suministro de todas las judías que por término de un año necesiten los establecimientos de Beneficencia provincial, al tipo de 56 céntimos de peseta kilógramo; fianza. provisional para tomar parte en la subasta 4.360 pesetas, y como definitiva el 20 por 400 del importe de una sunalidad al precio del remate, segun el pliego de condiciones y modelo de proposicion que inserta el Boletin oficial de la provincia, que se hallará de manifesto en esta Secretaría, Section de Beneficentiales de describación de la condicione de la condi cia, todos los dias no festivos, de once á cuatro de la tarde.

La subasta se verificará el dia 3 de Febrero, á las dos de la tarde, en la Casa-Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago,

Madrid 4 de Enero de 1879 .- El Diputado Secretario, Rafael San Martin de la Vara.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar á pública subasta el suministro de sanguijuelas que durante un año necesiten los hospitales de la Beneficencia provincial, al precio de una peseta 25 céntimos cada docena; fianza provisional para tomar parte en la licitacion 295 pesetas, y como definitiva el 20 por 400 del importe de una anualidad al precio del remate, conforme el pliego de condiciones y modelo de proposicion que se publica en el Boletín oficial de la provincia, de manifiesto en esta Secretaría, Seccion de Beneficencia, todos los dias no feriados, de once á cuatro de la tarde. El remate se efectuará el dia 3 de Febrero próximo, á las

dos y medie de la tarde, en el Palscio provincial, plaza de San-

Madrid 4 de Enero de 1879. — El Diputado Secretario, Rafael San Martin de la Vara.

Administracion económica de la provincia de Oviedo.

No habiendo contestado D. José Olmedo, Oficial que fué de esta Administracion, al llamamiento hecho en la Gacsta de 41 de Agosto último para practicar por si ó por medio de representante el reintegro de 31 pesetas 95 céntimos que percibió de más por la mensualidad de Enero de 4872, se le llama en virtud de nuevo reparo del Tribunal de Cuentas para que llegando á noticia del interesado se presente á verificar dicho reintegro en el improrogable término de 40 dias, contados desde la publicacion de este segundo anuncio.
Oviedo 3 de Enero de 4879.—E. Menendez.

Junta económica del Hospital militar de Mahon.

La misma hace saber que debiendo contratarse por el término de un año el suministro de la carne de vaca para el consumo del expresado establecimiento, se convoca por el presente á una pública subasta, que con las formalidades prevenidas en la instruccion de 3 de Junio de 1852 tendrá lugar á las nueve de la mañana del dia 6 de Febrero próximo en las oficinas de este Hospital militar, sito en la Isleta del Rey, ante la Junta económica, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites; debiendo estar redactadas las proposiciones que se presenten con arreglo al modelo que á continuacion se expresa.

Mahon 2 de Enero de 1879.—El Secretario de la Junta económica, Federico Farinós.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de, enterado del pliego de condiciones para contratar por el término de un año el sumi-nistro de la carne de vaça necesaria para los enfermos del Hospital militar de esta plaza, se compromete á efectuarlo por el precio que à continuacion se expresa:

Por cada kilógramo de carne de vaca pesetas. El contratista expresará en letra el precio á que se compromete entregarla.

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 7 de Enero.

Núm. 68 Andrés Aspe.—Plasencia. 69 Angel de Villalobos.—Valencia. 70 Cárlos Sanchez.—Andújar.

74 Cristóbal Carrasco.—Santiago de Cuba.
72 Gregorio del Cura.—Santa Cecilia.
73 Juan Ibañez.—Segorbe.

Madrid 8 de Enero de 1879. - El Administrador, Martin Botella.

Estacion Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido entregarse á los destinatarios por ser desconocidos.

Dias.	Estacion de orígen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
7 7 7 7	Mataró	Pedro Moreno Pedro Gomez Naranjo Pedro Galindo Manuel Sastron	Montera, 14, 2.° Lobo, 23, 3.° iz- quierda. Fé, 11, 2.° Hileras, 34 du- plicado.
7	Búrgos	ď	Magdalena, 1,
7	Cabeza del Buey	Ramirez	principal. Paseo del Pra- do, 20.
7	Guadalajara	Luis Sanz	Corredera Baja de San Pablo.

Madrid 7 de Enero de 1879.-El Jefe del Gabinete, Francisco Mora.

Junta diocesana de edificacion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos de Málaga.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 14 de Diciem-En virtud de lo dispuesto por Real órden de 14 de Diciembre último, se ha señalado el dia 30 del presente mes de Enero, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del monasterio de Agustinas Calzadas de Madre de Dios de Antequera, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 9.078 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 4877 ante esta

instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presu-puestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del pro-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustandose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 453 pesetas 90 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el decumento que acredite haber verificado el depósito que previene dicha instruccion.

Málaga 3 de Enero de 1879.-El Presidente, Dr. Antonio Calvente Salazar.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 3 del presente, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del monasterio de Agustinas Calzadas de Antequera, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Fecha y firma del proponente.)

Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Tuy.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Diciembre último, se ha señalado el dia 28 del corriente mes, á la hera de las ence de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la iglesia parroquial de San Juan de Angudes, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 8.172.44 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 en el Palacio episcopal de esta ciudad, ante la Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, sjustándose en su redaccion al adjunto medelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 409 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispaesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acempañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Tuy 7 de Enero de 1879.—Juan María, Obispo de Tuy.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 8 del corriente mes, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de reparacion de la

iglesia parroquial de San Juan de Angudes, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En cumplimiento de lo prevenido en la base 7.ª del convenio celebrado con los efectistas, y segun acuerdo de la Comision de 21 de Diciembre de 1878, la subasta para la amortizacion de los títulos de la Deuda de Sisas tendrá lugar en esta villa el dia 25 del presente mes, á las dos de su tarde, en las Casas Consistoriales, ante la expresada Comision, destinándose para dicha subasta la cantidad de 375.000 pesetas, ó sea millon y medio de reales, bajo las condiciones siguientes: Constituida la Comision en sesion pública en el dia y hora

señalados para la subasta, se destinará la primera media hora para la admision de proposiciones; pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando factura de los títulos que se ofrezcan al tenor del modelo adjunto y documento que acredite haber consignado en la Tesorería municipal por via de flanza el importe de 1 ror 100 en metálico, ó uno ó más títulos de la Deuda de Sisas, cuyo valor no baje del 2 por 100 respectivo al nominal de los documentos que se ofrezcan.

Si se presentan unos mismos títulos en dos ó más proposiciones, se declararán inadmisibles todas las que se hallen en este caso, sea cualquiera el tipo á que se ofrezca la amorti-

Si el licitador no cumpliese su oferta en el término de 20 dias, a contar desde el en que se haga el llamamiento para la presentacion de los títulos ofrecidos, perderá la fianza; y si en este caso fuese esta en papel, se amortizará al tipo de la proposicion la cantidad suficiente más aproximada posible que al 2 por 100 hubiera debido consignar como depôsito prévio

para comar parte en la subasta, y su importe en uno y otro caso se aplicará al fondo de la Comision especial.

Terminado el plazo señalado, se abrirán los pliegos, y se leerán las proposiciones que cada uno contenga, pasándose despues á la Contadula para su exámen y clasificacion de menor á mayor con arreglo á los tipos, aceptándose las mas beneficiosas para completar la cantidad destinada á la amor-

En igualdad de precios, serán preferidas las de menores cantidades.

Cubierta la cantidad destinada á la subasta, quedarán desechadas las que no tengan cabida, y se devolverá à los interesados el resguardo de la fianza.

Si la última proposicion admitida excediese de la cantidad destinada á la subasta, se reducirá á la que baste á su completo, devolviéndose el título ó títulos sobrantes: si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, decidirá la suerte cual de ellas haya de admitirse. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más pro-

posiciones iguales en precio por la cantidad total de la subasta. Si no se presentase i proposiciones suficientes á cubrir la suma destinada á la subasta, el sobrante que resulte se reser-

vará para la inmedia.a. Los títulos comprendidos en las proposiciones que sean admitidas dejarán de devengar interés desde el 1.º del presente mes de Enero.

Los intereses del semestre que los citados títulos tengan devengado se abonarán al propio tiempo que el importe de las proposiciones, prévia presentacion de las carpetas correspondientes en la forma ordinaria.

La entrega en Contaduría de los títulos ofrecidos tendrá lugar, prévio aviso que se publicará en la GACETA y Diario oficial de Avisos, bajo factura igual á la de la proposicion; los que, reconocidos que sean y hellados conformes, se taladrarán á presencia de los interesados, y se les señalará dia para el pago del importe de aquellas.

Del resultado de la subasta se dará cuenta al Exemo. Ayuntamiento, y se publicará en los citados diarios oficiales, y se fijará en la portería de dicha Contaduría, donde permanecerá hasta la subasta inmediata.

Dentro de un mes de verificado el pago se procederá ante la Comision á la quema de los títulos amortizados, prévio anun-

De todos estos actos se extenderá el acta correspondiente. Madrid 4 de Enero de 1879.—El Alcalde Presidente, Marqués de Torneros y viudo del Villar.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive calle de...., núm.... .. cuarto.. y con arreglo á las condiciones anunciadas para la subasta pública de títulos de la Deuda de Sisas, ofrece amortizar, al tipo de..... por 400, tantos miles de reales en tantos títulos (así el tipo como la cantidad ofrecida se pondrá en letra), cuya clase, numeracion y valor nominal son los siguientes:

de mismos.	Su clasificacion.	Valor nominal. Reales.	TOTAL. Reales.
, ,	Municipal.	»	n
»	Idem.	.))	»
»	Nacional.	»	»
ນ	Idem.	»	u
	» »	» Municipal.» Idem.» Nacional.	» Municipal. » » Idem. » Nacional. »

Se acompaña el resguardo de fianza.

Bajo el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los dias no feriados de una á cinco de la tarde, se verificara la subasta del desmonte para la explanacion de un trezo de la calle nueva que ha de unir la Real con la de las Navas de Tolosa,

-3

Dicho acto deberá tener efecto el viernes 7 del próximo Febrero, á la una de la tarde, en la tercera Casa Consistorial, Plaza de la Constitucion, núm. 3, bajo mi presidencia ó la de persona que delegare.

Madrid 7 de Enero de 1879. El Alcalde, Marqués de Torneros.-El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldía constitucional de Madridejos.

Una de las plazas de Médico-cirujano titular de la muy leal villa de Madridejos, provincia de Toledo, partido judicial de su nombre, para la asistencia de 200 vecinos pobres de la parroquia de Santa María, dotada con el sueldo de 4.000 peseras, se halla vacante por defuncion de D. Vicente Martin de Cáceres que la desempeñaba: consta de 4.700 vecinos; es abundante y barata de todo género de comestibles, y de condiciones higiénicas inmejorables: las igualas de los vecinos no pobres son convencionales con estos: dista de la línea férrea heata. Tembles con estos: dista de la línea férrea de la línea ferrea de la línea de línea de la línea ferrea de línea de lí hasta Tembleque cuatro leguas, y 11 de la capital de provincia.

Se admiten solicitudes por término de 30 dias desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid: los aspirantes acompañarán á sus respectivas solicitudes los títulos académicos y notas que obtuvieran durante su carrera literaria y años que llevan de ejercicio.

Madridejos 6 de Enero de 1879.—P. A., el Teniente Alcalde, Félix Laguna.

Alcaldía constitucional de Sevilla.

No habiendo tenido efecto el dia 27 del mes anterior la subasta para la ejecucion de las obras que tienen por objeto elevar aguas del Guadalquivir para riegos en Sevilla, el Excelen-tísimo Ayuntamiento ha resuelto anunciarla nuevamente; cuyo acto tendrá esecto á los 30 dias de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, á las dos de la tarde, en las Casas Capitulares, á mi presencia, con arreglo á las condiciones fa-cultativas y económicas que constan del expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion para conocimiento de los licitadores. El remate se celebrará por pliegos cerrados, conforme á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y Real decreto de 27 de Febrero del mismo año, y con sujecion al modelo que se inserta en este edicto; a virtiéndose à los postores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar préviamente en la Caja de Depósitos la suma de 45.788 pesetas á que asciende el 5 por 400 del importe total de las obras, cuyo presupue-to es de 915.764 pesetas 10 céntimos; previniendo igualmente que el rematante estará obligado á abonar al autor del proyecto la cantidad de 46.848 pesetas 68 céntimos que importan los hono-rarios del proyecto general y el de depósito encargado últimamente por el Municipio.

Sevilla 3 de Enero de 4879.—Morales y Gutierrez.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de, en la calle de...., contrata con el Exemo. Ayuntamiento la ejecucion de las obras necesarias para la elevacion de aguas del Guadalquivir con destino á riegos en Sevilla, con sujecion al proyecto y pliegos de condiciones económicas y facultativas que obran en el ex-pediente, y con la baja de (tanto por 100 por letra) de la cantidad del presupuesto.

(Fecha y firma del interesado.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ayamoute.

A virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Rojas y Ortiz, Juez municipal de esta ciudad, y accidental de primera instancia de la misma y su partido, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 12 dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, á Doña María Encarnacion Alcaraz y D. Juan Beltran Leinda, vecinos segun se cree de Castillejos, para que en dicho término comparezcan en este Juzgado á evacuar cierta diligencia en causa que se sigue con motivo de la fractura de un certificado y apertura de una carta de la correspondencia pública de la expresada villa de Castillejos; apercibiéndoseles que su falta de comparecencia les parará el perjuicio que haya lugar.

Ayamonte 23 de Diciembre de 1878.-El actuario, Licenciado Antonio Alvarez y Rodriguez.

Lérida.

D. Cayetano Puig y Boladeres, Juez municipal Letrado, y Regente el Juzgado de primera instancia de Lérida y su partido por indisposicion del propietario.

Por el presente segundo y último edicto y pregon cito. llamo y emplazo á D. Mariano Zaneti é Hijazo, natural y vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, y en su defecto á los que se creyesen con derecho á sucederle, así como tambien á los que lo tengan para hacerlo á otro D. Mariano Zaneti, padre de aquel, Procurador, natural de esta capital y vecino que fué de La Almunia de Doña Gedina, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado á hacer valer aquel derecho; pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por D. Faustino y Doña Balbina Amelia Zaneti é Hijazo pidiendo se les declare herederos por iguales partes de su difunto padre y del otro D. Mariano Zaneti, por deber suponerse tambien fallecido en razon de haberse ausentado hace más de 40 años, é ignorándose desde entónces su paradero, y del cual son hermanos.

Dado en Lérida á 15 de Diciembre de 1878.—Cayetano Puig.-Por mandado de S. S., Angel Sanchez y García.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se ha señalado el dia 20 del actual, á la una de su tarde, para la venta en pública subasta de varios muebles y efectos embargados en autos ejecutivos, y tasados en la cantidad de 22.726 rs., cuyos muebles y efectos se hallan depositados en la casa núm. 8, cuarto principal, de la calle de Olózaga, quedando de manifiesto los autos en Escribanía; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para realizarse habrá de consignarse sobre la mesa judicial la cantidad de 400 pesetas.

Madrid 3 de Enero de 1879. —El Escribano, Antonio Márcos. X-858

madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por mi á testimonio del Escribano D. Manuel Viejo, se convoca á junta general á los acreedores de la testamentaría concursada de D. Joaquin de Travesedo y Canet, vecino que fué de esta Corte; y se les cita por medio del presente á fin de que concurran á dicha junta, que tendrá lugar el dia 46 de Enero del año próximo venidero, á la una de la tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, para dar cuenta en la misma de cierto convenio y tomar los acuerdos oportunos.

Dado en Madrid á 28 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—El Juez, Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo.

Málaga.—Alameda.

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad etc.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Don Juan Manuel Corredor, vecino que fué de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito á evacuar el traslado que se le confiere en la demanda de pobreza instruido á instancia de D. Manuel Martinez Hurtado, de este propio domicilio, contra el D. Juan Manuel Corredor y otros consortes, cuyo término principiará á correr y contarse desde el siguiente dia de la insercion de este edicto.

Dado en Málaga á 13 de Noviembre de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.

—P Navalcarnero.

D. Manuel Grande y Arbiol, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto y término de 15 dias cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos, uno de ellos alto, moreno, vestido con pantalon de paño ordinario y sombrero al estilo del país; y el otro más bajo, que viste como el anterior, que se encontraban en 13 de Setiembre último en la dehesa del Rincon y sitio á la derecha del barranco de los Tenderos, en término de Aldea del Fresno, uno de los que lesionó gravemente, disparándole su escopeta, á Pedro Herrero, vecino de Villa del Prado, á fin de que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado para hacerles saber estar declarados procesados por ella; en inteligencia de que trascurrido sin verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Encargo además á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los mismos, y su remision en su caso á mi disposicion.

Dado en Navalcarnero à 6 de Diciembre de 1878.—Manuel Grande y Arbiol.—Por su mandado, Vicente Hernandez.

Orgaz.

D. Miguel Plácido Sierra, Juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribania del que refrenda se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo ejecutado en la iglesia parroquial de San Juan Bautista de la villa de Yébenes en la noche del 9 al 40 del actual.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à las Autoridades judiciales, à las administrativas y à los funcionarios de policia judicial dependientes de estas últimas, y en el mio les ruego y encargo que si por cualquier medio llegaren à tener conocimiento del paradero de los efectos que à continuacion se expresarán, se sirvan recogerlos y proceder à la captura y detencion de las personas en cuyo poder se hallaren, remitiéndolas à disposicion de este Juzgado y con las convenientes seguridades; pues en ello se interesa la buena administracion de justicia.

Dado en Orgaz á 12 de Diciembre de 1878.—Miguel Plácido Sierra.—De órden de S. S., Antonio de Losada y García.

Efectos robados.

Una caja copon de plata dorada por el interior.

Una lámpara de metal blanco.

Un estandarte de raso bordado en plata, y destinado al eulto del Santísimo Sacramento.

Otro estandarte tambien de raso sin bordar, y con la efigie de San Antonio de Padua.

Dos medallas de plata, pequeñas, y una llave de las que comunmente se usan para cerrar el Sagrario, con cadena de plata.

Pamplona.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se emplaza á D. Vicente Barberena, cuy

paradero se ignora, así que el domicilio, pero que el último le tuvo en el pueblo de Arrayoz, de este partido, para que en el improrogable término de nueve dias, á contar desde el en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca si quiore en este Juzgado y per la Escribanía del que refrenda á contestar á la demanda ordinaria de mayor cuantía, presentada por D. Mariano Arévalo y Moriones y D. Plácido Arévalo Lopez de Herencia, este en representacion de su esposa Doña María Jesús Chavarri y Camon, sobre que el mencionado Don Vicente Barberena, como causante de Juan Andrés Benuza y su esposa, inscriba el título de adquisicion de los palacios de Ripa y Jaureguizar por el precitado su causante, y tambien el pertenecido de bienes de ambos palacios con el censo ó carga Real de 2.300 ducados navarros que sobre los susodichos palacios y bienes gravitan, y cuyo censo pertenece á los demandantes; bajo apercibimiento que si no lo hace se procederá á hacerlo de oficio, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 19 de Diciembre de 1878.—Vicente Rodriguez Junquera.—De su órden, Justo Cayuela. X-860

Pego.

D. Manuel Florez de Sierra, Juez de primera instancia del partido de Pego.

Por el presente cito, llamo y emplazo por único pregon y edicto á Diego Jerónimo Nadal y Mira, apodado Baixterra, y José Pascual Císcar y Ferrando, álias Guitarras, ámbos naturales y vecinos de esta villa, para que en el término de 10 dias, á contar desde que se inserte en la Gaceta de Madrid, se presenten en las cárceles de este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que estoy instruyendo sobre asesinato de D. Gonzalo Péris; apercibiéndoles que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar conforme á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero y encargo á todas las Autoridades y agentes de las mismas que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, cuyas señas van á continuacion, y caso de ser habidos ponerles á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Pego á 5 de Diciembre de 1878.—Manuel Florez de Sierra.—Por mandado de S. S., Fernando Sastre García.

Señas de los procesados.

José Pascual Ciscar Ferrando, natural y vecino de Pego, de 20 años, estatura regular, cara redonda, con la barba puntiaguda y pómulos salientes, ojos pequeños negros y hundidos, cabello castaño oscuro, bozo saliente; viste á estilo de los albañiles del país, cuyo oficio tenia.

Diego Jerónimo Nadal, de la misma naturaleza y vecindad, de estatura casi alta, delgado, bien parecido, de color moreno claro, cara entrelarga y llena, ojos grandes y negros con grandes pestañas, de mirada algo torva, de 19 años de edad, cabello negro y sin pelo de barba; y viste al estilo de artesanos del país.

Paebla de Trives.

El Sr. D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa criminal que se halla instruyendo contra Domingo de Presas Alvarez, vecino de Villarinofrio, Alcaide del depósito municipal de Montederramo, sobre infidelidad en la custodia de un prófugo, acordó se cite á José Martinez, de 12 á 15 años de edad, estatura corta y sin barba, cuyas demás circunstancias, así como el paradero del mismo se ignoran, á fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, para prestar declaracion jurada en dicha causa; con advertencia que de no hacerlo incurrirá en la responsabilidad prefijada en el art. 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar la citacion acordada libro la presente cédula, que firmo, bajo el V.º B.º y sello del Sr. Juez de primera instancia de Puebla de Trives, á 14 de Diciembre de 1878.—V.º B.º—Luis Gomez Seara.—El Escribano originario, Domingo Fernandez Peran.

Saldaña.

D. Francisco García Díez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en Castrillo de Villavega, pueblo de este partido, nació en 8 de Setiembre de 1778 Manuel Cuadrado Santos, hijo legítimo de Alonso y Rosalía; y ausentádose en su juventud, no ha vuelto á tenerse noticia de su paradero, existiendo por lo tanto la presuncion legal de su muerte, sin que conste otorgara testamento.

Y habiéndose pedido la declaracion de herederos abintestato del mismo por Benito y Sebastian Sanchez Ceron, vecinos de dicho Castrillo, y otros; consiguiente á lo acordado en providencia de esta fecha, por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á referido Manuel para que comparezcaná deducirle en este Juzgado dentro de 30 dias, contados desde la última fijacion en esta villa y la de Castrillo, é insercion en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; con apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Saldaña á 28 de Diciembre de 1878. — Francisco García Diez.—Por su mandado, Blas Gallego. X—855

Sevilla.—San Roman.

D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber que en este Juzgado

y por ante el actuario que refrenda se siguen diligencias sumarias con motivo al encuentro de un hombre muerto violentamente en la mañana del 4 del actual al sitio de las playas de la puerta de la Barqueta, de este término, con el fin de que las personas que tengan conocimiento del citado hombre, cuyas señas se expresan á continuacion, así como de su nombre, apellidos, naturaleza y vecindad, comparezcan á comunicarlo á este Juzgado, situado en la calle Barcelona, núm. 5; y con el objeto de que se publique el presente en el Boletin oficial de esta provincia, la de Córdoba y Cádiz y Gaceta de Madrid se pone el presente en la ciudad de Sevilla á 11 de Diciembre de 1878.—Roque Gallo.—El actuario, Manuel de Moya.

Señas.

Estatura regular, color moreno subido, sin pelo de barba, siendo castaño claro el de la cabeza, ojos azules, carnes regulares y edad como de 20 á 24 años, el cual se encontraba vestido con camisa blanca de algodon en regular estado, calzoncillos blancos de igual género y uso, con cadeneta encarnada en la pretina, y por abajo como puños con botones blancos calcetines blancos de algodon tambien en buen uso con filete encarnado á su entrada.

Una chaqueta agabanada con cuatro bolsillos, género de lana, formando cuadros color plomo oscuro, forros de alpaca color plomo claro, y los de las mangas de percalina alistada claro.

Un pantalon del mismo género y color que la chaqueta, con forros de crudillo, pretinas de percalina clara á rayas.

Un chaleco género de paten color azul negro, dibujo diagonal, con dos bolsillos, forros de algodon blancos, y los de la espalda de percalina color castaña, y cuyo chaleco es de corte asolapado y en buen uso, como la chaqueta y pantalon.

Un pañuelo bufanda como de vara y cuarta de largo, de merino de color con cenefa negra con varios agujeros.

Unas botas negras de becerro en buen uso, y un sombrero negro hongo ala ancha en medio uso.

Villacarrillo.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido á mi testimonio, se hace saber que en este Juzgado y á consecuencia del halazgo del cadáver de un hombre el 9 de los corrientes por bajo del puente del rio de Montizon, en el término municipal de Santistéban del Puerto, al parecer por haberse caido por dicho puente, se instruye causa criminal; y con el fin de identificar la persona á quien correspondiera dicho cadáver, puesto que durante el tiempo que estuvo expuesto no pudo conseguirse, se cita á las personas que sobre expresada identidad puedan declarar para que reconociendo el traje que vistiera, que se encuentra en el Juzgado municipal de Santistéban, y en vista de las señas que se expresarán, lo verifiquen.

Dado en Villacarrillo á 13 de Diciembre de 1878.—Eduardo Bueno de los Herreros.

Señas del cadáver.

Un hombre como de 65 á 70 años, alto, delgado, nariz regular, pelo cano, barba al pelo, cara arrugada, color claro.

Señas de las ropas de vestir.

Pantalon y chaleco de paño somonte, chaqueta de astracan color morado, gorra de paño con vueltas de piel, camisa y calzones blancos de lienzo de algodon, alpargatas, medias negras y un capote.

Villena.

D. Leonardo Collado y Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la propiedad y posesion de los bienes que integran la capellanía fundada por Doña Ana Fernandez Herrero en la parroquia de Santa María de esta ciudad, bajo la invocacion de la gloriosa Asuncion de María Santísima, para que lo deduzcan en este Juzgado dentro de dicho término; apercibidos del perjuicio que haya lugar no verificándolo.

Dado en Villena á 20 de Diciembre de 1878.—Leonardo Collado.—De órden de S. S., Alejo Sandoval. X—856

Zaragoza.—San Pablo

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Hago saber que por auto de 23 de Octubre último declaré en estado de quiebra á D. Pedro Esporrin, vecino y del comercio de esta ciudad, y que por el de esta fecha, á los fines prevenidos en el art. 1.057 del Código de Comercio, he dispuesto librar edictos prohibiendo que nadie haga pagos y entregas de efectos al quebrado, sino al Depositario nombrado, que lo es D. Martin Liria, tambien vecino y del Comercio de esta ciudad, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestacion de ellas por notas que entregarán al Juez Cómisario, que lo es de la misma quiebra D. Juan Duplá, tambien vecino y del comercio de esta localidad; bajo la pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Para que lo mandado tenga efecto, se hace público mediante el presente, que firmo en Zaragoza á 44 de Diciembre de 1878.—Luis de Marlés.—De su órden, Liborio Lorbés. —P

NOTICIAS OFICIALES.

El Mediodía.

COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

Esta Direccion pone en conocimiento de los señores accionistas que el dia 26 del presente mes de Enero, á la una de la tarde, se celebrará la junta general ordinaria que previene el artículo 24 de los estatutos para el examen y aprobacion de las cuentas del año último.

Sevilla 2 de Enero de 1879.—El Director, Miguel de Neira. X--837

Boisa de Medrid.

Colleccion oficial del dia 8 de Enero de 1879, comparada con la del dia anterior.

CC - NACAR TEACHT IS IN VERSIONS COMPANIES AND RESILENCE AND CHARGE SECURITY SECURIT	CAMBIC AL CONTADO.			
FONDOS PUBLICOS.	Dia 7.	Dia 8.		
Rents perpétua al 3 por 402	44.60	44*60-65-75-624[2 44*67 4[2-70		
no publicado á plazo.	44'62 44'85	14'72 1 ₁ 2 fin cor.; 14'90 fin cor., p. 20; 14'85 fin próx.		
no publicado.	44'65 44'67	44'75 d.		
Han id, id., exterior vequeños.	* 45'20	3 0		
Deuda amortizable nomi mismós del a por	32:20	32·20-25-27 172-30 32·40-50-55		
no publicado. pequeños	32·30 32·05	32.70 32.70 >>		
no publicado	32°30 34°50	» »		
Bonon del Assero, de 2.000 rs., \$ por too interes agual lacte id., segunda emision.	90 0 0	010 06 010 06		
en cantidades pequenas Esdulas himotecarina dol Banco Himoteca-	×	90 0 [0-9a40		
rio da España al 6 por 188. Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 189, serie interior	96 0 ₁ 0 96 50	96'30 96'30-60-40		
no publicado. en cantidades pequeñas.	96'40	96'50 x		
no publicado.	96.20 96.20	96'50-60 96'50		
no publicado en cantidades pequeñas. no publicado	96 50))))		
idara dal Wesoro sobre producto de Adua- nas	010 86	95'15-94'90-95'10 95 0 ₁ 0		
no publicado.	95'40	» ·		
en cantidades pequeñas. no publicado characterista do 1º do Julio de 1858, de	95 010 95 10	30 36		
Chras públicas de 4.º de Julio de 4858, de 2.000 rs. Obligaciones generales por ferro-carriles.	х	46 0 _[0		
de 1.964 rg	28'40	28'40-45-55-50-66 28'65-70		
no publicado. Idem id. de 20.900 rsno publicado.	28.30 28.30	28'30-40-45		
acciones del Banco de España no publicado.	262 010	269 0 _[0		

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

at the same of	O EN ANT CHIEF PROPERTY CONT.	er of the state of	THE SECTION OF STREET	THE REPORT OF THE PERSON OF TH	MANAGEMENT CO.
•	∌∆≅€.	negreracio.		b∆ÿ¢.	prohiticio.
4			i i	TAK-BU WANTERST	s-spermanage com
, g	STAND CARD MACCOURS		1		
Albeenia	414		Logrofic	783	2-
Alsoy	»	474	Lorea	1[4	*
Alicanie	par.	22	Lugo	4 [4	3
Almeria	33	678	Malaga	par.	.53
Avis	41%	§ >	Murcia	174	2
Eadsioz	4 4	ý ·	Orense	114	39
Bercelona	>	318	Oviedo	. 3	1 414
Bélar	114	3 3	Palencia	29	174
30bao	par.	1	Palma Mall.	Dag.	»
Burges	par.	: ۴	Pampiona	par.	3
Caceros		, ,	Postavedra.	par.	1 1
Cádia	39	} {t4	Reus	par.	*
Gartagena	par.	1	Salamanca.	par.	3
Castellon	par,		S. Sebastian.	-1	1[4
Cindad-Rest.	172	2	Santander	, b	474
Mordoba	1/4	3	Sta. Cruz Ffe.	•	ব্যুক্ত
Coruña	par.	20	Santiago	par.	2
Great a		8	Segovia	par.	5
Ferrol	174	3	Sevilla	4 ₁ 4 par,	
Geroza		.0	Soria	par.	s
Gijor	par.	*	Farragona	Par.	1.8
Granada,	178		Teruel Toledo		
Guadalajara.	3:4	7	Tudels	412	13
Haro	1[4	112	Velencia	par.	
Enclva	3	418	Valladolid	318	7.5
Huesca	par.	, [0		414	э
Figh		Ď	Vigo Vitoria	par.	20
Lega	par.	9	Zamora	par.	3
- Maridus	par.	1 5	Zaragoza	118	20
5 2233	par.	2			•

Bolsas extranjeras.

PARIS	7	DE	ENERO.

is por 190 exterior	á	43 3 _[4. 32.
Juness francosss (5 por 400		
Consolidados ingleses,	_	

Cambies oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóxárus, á 56 dias feola, dins. 47'80. Varfa, f 5 Mar vista, franc. 4'92.

aguntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artícules de consumo, resulta lo siguiente: Carno de vaca, de 18 4 48 pesetas la arroba, y 2 4 85 el kilógramo. Idem de carnero, 6 3 76 posetas la libra, y 4 1 86 el kilógramo:

Despojos de cerdo, de 44 á 12.50 pesetas la arroba; de 0.50 á 0.60 la libra, y do 4°05 á 4°29 el kilógramo. Tocino añejo, de 49 á 20 pesetas la arroba; de 0°90 á 0°94 la libra,

y de 4'93 á 2'92 el kilógramo.
Idem fresco, de 47 á 48 pesetas la arroba; de 0'72 á 0'84 la libra,
y de 4'55 á 4'75 el kilógramo.
Idem en canal, de 46 á 47'75 pesetas la arroba.
Lomo, de 4 á 442 pesetas la libra, y de 2'45 á 3'41 el kilógramo.
Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'69 á 3'80 el kilógramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 9'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kiló-

Garbanzos, de 6 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra,

y de 0°54 á 4°28 el kilógramo. Judías, de 5°50 á 8°50 pesetas la arroba; de 0°25 á 0°37 la libra, y de 0°54 á 0°70 el kilógramo. Arroz, de 6 á 8°50 pesetas la arroba; de 0°25 á 0°37 la libra, y de

\$ 54 á 0.70 el kilógramo.

***54 á 0.70 el kilógramo.

Lentejas, de 5.50 á 6.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.29 la libra, y de 0.54 á 0.63 el kilógramo.

Carbon vegetal, á 4.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilógramo.

Idem mineral, á 4.25 pesetas la arroba, y á 0.44 el kilógramo.

Cok, á una peseta la arroba, y á 0.09 el kilógramo.

Jabon, de 44 á 42.50 pesetas la arroba; de 0.50 á 0.60 la libra, y de 4.95 á 4.29 el kilógramo.

Patatas, de 4.25 á 4.50 pesetas la arroba; de 0.08 á 0.41 la libra, y de 0.43 á 0.49 el kilógramo.

Aceite, de 46.50 á 4.750 pesetas la arroba; de 0.60 á 0.66 la libra, y de 4.50 á 4.50 á 4.750 pesetas la arroba; de 0.60 á 0.66 la libra, y de 4.50 á 4.70 el decálitro.

de 43-50 á 14-70 el decáliro. Vino, de 5'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y

de 1455 á 6'93 el decálitro. Petróleo, a 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro Trigo, precio medio, á 44 pesetas la fanega, y á 25'34 el nestó-

Cebada, precio medio, á 8·12 pesetas la fanega, y á 14·69 el hectólitro.

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 156.—Carneros, 275.—Terneras, 108.—Cerdos, 273.—Total, 813.

Su peso en libras... 132.151.—Idem en kilógramos... 60.436.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

COMMERCIAL CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PERSON OF THE PER	AND PRINCE OF SAMERING									
PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cómis.							
Tolodo	4.44742 9.44405 4.54650 4.44673 4.58897 49.66346	Fábricas de cervezas: primera quincena. Pozos de hielo interv. Fábrica de gas, cok y residuos. Mataderos. Total	3 5							

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 8 de Enero de 4879 .= El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 8 de Enero de 4879.

ALTUNA		THMPERATORA J humodad del alra.			
	del barómetro reducida	YHRZÓMSYRO.		Birrodine	METADO
		gano.	humede- cide.	y clase del viento.	del cielo.
6 dela m. 9 dela m. 4 del día. 3 de la t. 5 de la t. 6 de la r.	693'66 693'74	8'8 40'0 44'4 99 7'6	9·8 46·9 6·0 4·7	S. O . Viento S. O V.º hur. O Idem O . N. O . Idem O Idem N. O Idem	Id., lluvia Cubierto. Nuboso. Idem.
Temp				enbra	8'0
Tomp	eratura māxi id. dentro de	må al sol una esfer	a de crist	etros de la tierra	44'8 37 '7

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 8 de Enero de 1879.

Eluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... 2.9

Diferencia

		COMPANY OF THE PARTY OF THE PAR	CONTRACTOR CONTRACTOR	ORDER OF STREET	MONANC ACRES AND RESIDENCE	By Calledon Street, or Construction of
logalidades.	alvora barométrica á 0° y al nivel del nat en mi- imetros.	en grades esnte-	piazc- cion del vicato.	isustaa dei Viento .	HSTAVI.	estado de la mar
S. Sebastian. Bilbao. Oviedo. Coruña. (3 h.) Santiago	74413	46'2	G)	Viento.	Cubierto	Tranq.
Oporto Lisboa Badajoz	758:7	14.8 14.2	0, S. 0 S. 0	V.° fte Viento.	Cub °, ll Cubierto	Agitada
S. Fern. (8 b.) Sevilla Tarifa Granada	759'6 764'4	44'0 9'4	3	į	Lloviendo. Cubierto	A SOCIAL MANAGEMENT SOCIAL MAN
Cartagena Alicanto Murcia Valencia Palma Barcelona	7574 756 ⁹ 7544	44.9 40.9 43.6	S. O	Idem	Idem	Rizada
Veruel Zaragoza. Sorie Búrgos. Valladolid. Salamagoa.	752'2 754'0 747'7 749'8 750'1	9'9 2'8 8'3 42'0 9'8	N. O	Calma . V.º fte . Id., id	Cási cub.º. Cubierto Cási cub.º. Cubierto Idem	\$ 5
Madrid Escorial, Ciudad-Real Albacote		400 84 96 200	$\{\mathbf{S},0,\ldots,\mathbf{s}\}$	IV. fte.	C.°, lluv.°. Cubierto C.°, llov.°. Cubierto	3

Mireculou general de Correcs y Telégrafos,

Segun los partes recibidos, aver llovió en Avila, Cuenca y Valladolid. THE PERSONAL PROPERTY OF THE PERSON OF THE P

INTERIOR.

madrio.—Tenemos el profundo sentimiento de anunciar que á las siete y cuarto de la mañana de ayer ha fallecido en Logroño el ilustre Príncipe de Vergara.

Sus eminentes servicios á la patria, sus altos y relevantes hechos le tenian conquistado el afecto de todos los corazones españoles, y su muerte constituye un motivo de luto nacional.

Dios haya acogido en su seno al ilustre patricio é invicto General.

El sábado 11 del corriente, á las nueve de la noche, el Sr. D. Fernando Corradi dará una conferencia en el Ateneo científico y literario sobre el tema Disolucion del Imperio romano.

Se han públicado los números 67 y 68 de la Revista de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, con interesantes trabajos relativos á los tres ramos.

La interesante colección de comedias infantiles, que con el título genérico de Teatro de Salon viene publicándose en esta Corte, se ha aumentado con dos nuevas obritas dignas de todo elogio. La titulada El Ahorro es un discreto cuadro para ser representado por niñas, y se debe á la pluma del Sr. D. José del Castille y Soriano: la otra se titula La comedia de Alarcon, y es original del Sr. D. Enrique Segovia Rocaberti, pudiéndose representar por niños. Ambas obritas tienen un fin moral inmejorable, y se hallan versificadas con la inspiracion y buen gusto que distinguen á sus autores.

ANUNCIOS.

EY ELECTORAL DECRETADA EN 28 DE DICIEM-La bre de 1878.—Edicion oficial. Precio, 2 reales ejemplar.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional.

T EY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL L Ejército.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á peseta cada ejemplar.

LEY DE CASACION CIVIL, DECRETADA EN 22 de Abril y publicada en la GACETA del 28 del mismo mes de este año.—Edicion oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de una peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Julian, martir; Santa Basilisa, virgen; San Marcelino, Obispo, y Santa Marciana.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Vallecas (calle de Isabel la Católica).

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—No hay funcion.

TEATRO ESPAÑOL.-A las ocho y media.-Torcer el camino.—Enmendar la plana á Dios.

TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho y media.-El salto del pasiego.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El casino.— Ya pareció aquello.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.— Soledad.—Concierto Amann.—Baile.

TEATRO DE VARIEDADES .- A las ocho y media .- Cecilio.—El guarda-ropa.—El hijo de mi amigo.

TEATRO-SALON ESLAVA .- A las ocho y media.-El nudo corredizo.—Las orejas del asno.—La capa del amigo.—Ganar la plaza.—Baile.

TEATRO MARTIN .- A las ceho y media .- El Jorobado .-

SALONES DE CAPELLANES.—La Sociedad Skating-Hall celebra baile de máscaras de nueve de la noche á tres de la

Patines, de diez à doce y de dos à cuatro.

TEPRESTA FACIONAL